



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 41/2015, CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

II.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como aprobar las factura referidas en el expositivo primero del presente informe relativas al “*Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y climatización a cargo del Ayuntamiento de Teruel*” y por un importe de 713,42 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a los organismos afectados, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

III.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL CONFIDENCIAL Y VACIADO DE PAPELERAS EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL”, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2015.

Primero.- Mostrar la conformidad a la referida factura.

Segundo.- Disponer la remisión de la misma a la Alcaldía, para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que la tramitación del expediente está suspendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del precitado texto legal.

IV.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “ASFALTADO DE CALLES DE TERUEL”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL EMPIESA, SA.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Examinado el informe expedido por el Sr. Ingeniero Municipal, en su condición de supervisor de la obra, relativo a la factura: nº 54, se desprende que la certificación final es conforme, no habiendo inconveniente técnico para su abono.

- Factura nº 054-15, relativa a la certificación final, de fecha 30 de noviembre de 2015, registrada en la Intervención Municipal, con fecha 9 de diciembre de 2015, por un importe total de 1.467,79 euros, Iva incluido, 1.213,05 euros sin Iva, emitida por la mercantil EMIPESA, S.A.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2.- Los honorarios totales que corresponde liquidar al Ayuntamiento en cuanto a Dirección de Obra, así como a la Coordinación de Seguridad y Salud de la presente certificación, asciende a un importe de 52,01 euros.

Los honorarios de dirección obra deberán ser ingresados al Arquitecto D. Ismael Villalba Alegre que ha llevado la dirección de obra, concepto por el cual deberá presentar la correspondiente factura.

3.- En definitiva, existe crédito para abonar la factura referida, en la aplicación presupuestaria 1532.619/15 del presupuesto vigente, según el siguiente detalle:

A.P./1532.619/15 (DGA) 1.467,79 euros”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación final del proyecto de “Asfaltado de Calles de Teruel. Anualidad 2015”, y, consecuentemente, proceder al abono de la factura nº 054-15, de fecha 30 de septiembre de 2015, por un importe total de euros 1.467,79 euros Iva incluido, emitida por la mercantil EMIPESA, S.A.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la presente certificación, en el importe de 52,01 euros, y proceder a su retención por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Proceder al abono del importe de 52,01 euros al Arquitecto D. Ismael Villalba Alegre, previa presentación de la factura por la dirección facultativa de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes e indicación de las formas y plazos de pago de la liquidación aprobada.

V.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA DE “REFORMA, REPARACIÓN SIMPLE, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE TERUEL”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL MONCOBRA, SA. EXPEDIENTE Nº 556/2015.

Antecedentes de hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2014, acordó adjudicar el contrato de “Reforma, Reparación simple, conservación y mantenimiento de la Ciudad de Teruel”, a la empresa Moncobra, SA.

II.- El correspondiente contrato administrativo fue suscrito con fecha 11 de febrero de 2014, firmándose el acta de inicio con fecha 15 de abril de 2014.

III.- Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, con fecha 15 de abril de 2015, se dictó providencia, por la que se ordenaba la instrucción de expediente administrativo de prórroga.

IV.- Con fecha 20 de octubre de 2015, por el Arquitecto Técnico Municipal, de informa que por la mercantil adjudicataria se esta prestando el contrato de forma satisfactoria, procediendo la



prórroga del mismo.

V- Por parte de la empresa adjudicataria, con fecha 29 de octubre de 2015, se ha manifestado la aceptación de la prórroga del citado contrato por dos años más.

VI.- Con fecha de 30 de noviembre de 2015, por parte de la Intervención General Municipal, es emitido informe favorable a la prórroga, como un tramitación anticipada de gasto y se insta a la unidad responsable del mismo a que, al comienzo del ejercicio, soliciten informe a esta Intervención sobre la existencia efectiva de crédito.

Fundamentos de derecho

I.- La cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, señala textualmente:

“La contratación se efectuará por un plazo de 2 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por otros 2 años. En caso de acordarse la prórroga dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa por un plazo de dos años, en las mismas condiciones que la adjudicación inicial, convenientemente actualizada en precios.

Se tomará como día final de la duración del contrato la recepción de la última obra encargada por el Ayuntamiento, dentro del plazo de adjudicación. Igual criterio se seguirá para la posible prórroga”.

Procede la tramitación de la prórroga del contrato, por dos años más y que deberá tener, en su caso, efectos desde el día 16 de abril de 2016, siendo su finalización el día 15 de abril de 2018, si bien, se tomará como día final de la duración del contrato la recepción de la última obra encargada por el Ayuntamiento, dentro del plazo contractual.

II.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que aquél será la Alcaldía –Presidencia.

III.- Mediante el Decreto nº 970/2015, de 29 de junio, por parte de la Alcaldía- Presidencia se delegan las competencias en materia de contratación , a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de la obra de “Reforma, Reparación simple,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

conservación y mantenimiento de la Ciudad de Teruel”, señalando como día final el día final el 15 de abril de 2018, si bien, se tomará como día final de la duración del contrato la recepción de la última obra encargada por el Ayuntamiento, dentro del plazo contractual.

Segundo.- Ordenar a todas las Unidades implicadas en el contrato que debe darse estricto cumplimiento al mismo en los términos acordados, tanto en los Pliegos de prescripciones Técnicas, como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las normas internas de procedimiento para la correcta ejecución del contrato de referencia en relación con la fiscalización de los gastos que genera, dictadas por la Intervención General Municipal y la oferta de la empresa.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la empresa con advertencia de las acciones legales procedentes.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo, a la Intervención General Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Concejala Delegada de Contratación y a la Concejala Delegada de Infraestructuras, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, ADJUDICADO A LA MERCANTIL JAB ARAGÓN, DISTRIBUCIÓN ACTIVA MULTISECTORIAL, SL. EXPEDIENTE Nº 1.189/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha de 4 de septiembre de 2014, se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Jab Aragón Distribución Activa Multisectorial, SL, para la prestación del contrato de suministros de “Material eléctrico para el Ayuntamiento de Teruel”

II.- Con fecha 21 de septiembre de 2015, por la Concejala Delegada de Contratación se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa Jab Aragón Distribución Activa Multisectorial, SL, para la prestación del contrato de suministros de “Material eléctrico para el Ayuntamiento de Teruel”.

III.- Con fecha 19 de octubre de 2015, por el Ingeniero Técnico Municipal, se emite informe en el que se señala que el citado contrato se está prestando de forma satisfactoria, y no existe inconveniente en prorrogar el contrato con la empresa Jab Aragón Distribución Activa Multisectorial, SL.

IV.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, con fecha 5 de noviembre de 2015, presenta escrito en el que muestra su conformidad a la prórroga del contrato.

V.- En el expediente administrativo consta informe favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal Acctal. con fecha 23 de noviembre de 2015, en el que se dispone que al comienzo del ejercicio al que se vaya a imputar el gasto, las unidades responsables del correspondiente gasto deberán solicitar nuevamente informe a la Intervención Municipal a efectos de certificar en ese año de imputación del gasto, la existencia efectiva de consignación presupuestaria, a cuyos efectos se remitirán los expedientes completos.



Fundamentos de Derecho

I.- I.- El artículo 303 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece lo siguiente:

“ 1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos e las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones publicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que la prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que “el contrato tendrá la duración de 2 años. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento. La prórroga así acordada no podrá tener duración superior a 2 años.”.

II.- Teniendo en cuenta que del informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal, así como que la empresa Jab Aragón Distribución Activa Multisectoral, SL, ha presentado escrito manifestando estar de acuerdo en la prórroga del contrato, se desprende que existe el mutuo acuerdo para proceder a la prórroga del contrato.

III.- La cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, señala que se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. Una vez transcurrido el primer año de duración y para el resto de los ejercicios posteriores que constituyen el periodo contractual, se procederá a la revisión del precio del contrato de conformidad con la legislación aplicable.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del



presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que aquél será la Alcaldía –Presidencia.

V.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 970/2015, de 29 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación y las incidencias en la fase de ejecución, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la prórroga del referido contrato, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2018.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando, que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal, al inicio del ejercicio 2016, se solicite informe sobre la existencia efectiva de crédito.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, Concejal Delegada de Infraestructuras y Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos.

7.1.- RECTIFICACIÓN ANUAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO “CALLEJERO DE TERUEL”. EXPEDIENTE Nº 1.599/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2012 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar el documento denominado “Actualización del callejero de Teruel 2012”, que figura en el actuado, y que será debidamente diligenciado.

Segundo. Declarar que este documento deberá actualizarse de forma continua incorporando al mismo las variaciones que le afecten y se produzcan durante el ejercicio siguiente a su aprobación. En todo caso, se aprobará anualmente a 31 de diciembre una rectificación general del mismo en la que se reflejarán todas las variaciones que se produzcan durante ese tiempo.

...”.

II.- En cumplimiento de lo anterior, la última rectificación del Callejero data del acuerdo



de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2014.

III.- Por tanto, se hace necesario rectificar el callejero municipal recogiendo las posibles modificaciones que se hayan producido durante el año 2015. Al respecto, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 1 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“ El día 15 de diciembre de 2014 la junta de Gobierno Local procede a la incorporación al Callejero Municipal del Camino de los Aljezares, expediente número 1.777/2014. Siendo dado de alta por el INE el día 1 de diciembre de 2015, con el código de vía 1823.

Se adjunta el documento del Callejero Municipal de Teruel actualizado en el día de la fecha.”.

Aclarar que la incorporación de dicho camino al Callejero municipal no llegó a reflejarse en la rectificación anual del Callejero del año 2014 por lo que procede reflejarlo en la rectificación que nos ocupa.

Fundamentos de Derecho

I.- Conforme al actual 75.1 del R.D 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las EELL, “Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ellos a todas las Administraciones Públicas interesadas...”. Y en el mismo sentido, se manifiesta la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, pues en lo relativo a rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas (apartado 14.4), señala literalmente que “Los Ayuntamientos deberán mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población”. Asimismo, resulta de esta resolución, que la identificación de las vías incluye las que se encuentren en diseminado.

La resolución citada establece los criterios concretos de denominación y rotulación.

II.- En desarrollo de lo anterior, el Ayuntamiento de Teruel ha dictado la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios en el municipio de Teruel, que establece en su artículo 2 como competencia exclusiva del Ayuntamiento de Teruel “la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de éstas y la numeración de los edificios dentro del término municipal de Teruel”, teniendo validez a todos los efectos legales únicamente los nombres designados por el Ayuntamiento que integren el callejero oficial de la ciudad (artículo 3).

III.- En el caso que nos ocupa, no estamos propiamente ante denominaciones nuevas de calles o calles nuevas que necesiten denominación, únicamente se trata de refundir en un documento la denominación e identificación de las calles existentes en Teruel, rectificando errores, solucionando diversas incidencias e incluyendo aclaraciones, todo ello tras el trabajo



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

realizado por los Servicios de Arquitectura y tras las conversaciones mantenidas con representantes del INE que aconsejan tener este documento actualizado para coordinar al INE con el Ayuntamiento.

Lógicamente se trata de un documento “vivo” que puede sufrir alteraciones por inclusión de nuevas calles, cambios de denominación de las existentes o incluso cambio de algunos aspectos identificativos de las mismas como distrito, sección o código. Es por ello que resulta conveniente actualizar este callejero cada año, incorporando las modificaciones que se acuerden a lo largo de ese período de tiempo.

IV.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para la adopción de este acuerdo, debe ser la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 5.2 de la Ordenanza municipal de la denominación y rotulación de vías públicas y numeración de edificios en el municipio de Teruel, que además fue el órgano competente para aprobar la actualización del callejero.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el documento denominado Callejero municipal reflejando las variaciones indicadas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales acaecidas durante el año 2015. Esta rectificación surtirá efectos a 31 de diciembre de 2015.

Dicho documento rectificado deberá ser debidamente diligenciado.

Segundo.- Disponer la publicidad del callejero en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Correos, Instituto Nacional de Estadística, Dirección General de Planificación y Asesoramiento, Diputación Provincial de Teruel, Policía Nacional y Autonómica, Catastro y Centro de Atención Primaria del Salud, UTE Aguas de Valencia y Aragonesa de Servicios Públicos S.A., a los efectos procedentes.

Cuarto.- Dar traslado asimismo a la Alcaldía, Sr. Concejal delegado de Personal y Servicios Generales, Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales (sección Estadística), Departamento de Sanciones, Departamento de Gestión Tributaria, Servicios Técnicos Municipales, Departamento de Informática, Gerencia Municipal de Urbanismo y Policía Local, a los efectos procedentes.

7.2.- RENUNCIA AL DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA N° 7 DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN EL BARRIO DEL ARRABAL. EXPEDIENTE N° 187/15.

Primero.- Resolver, con efectos a partir del día 1 de enero de 2016, el contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento n° _ de titularidad municipal del Estacionamiento Subterráneo sito en la Plaza al final de la C/ Mayor del Arrabal formalizado con _____.

7.3.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS _____ POR TRABAJOS DE DESBROCE DE CARRETERAS, CALLES Y PARQUES.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como aprobar las facturas referidas en el expositivo primero del presente informe relativas al “Trabajos desbroce de carreteras, calles y parques”, emitidas por _____, por un importe de 9.228,82 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.”